

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00013

ACCIONANTE: OSCAR MAURICIO CLARO FONSECA Y OTROS

ACCIONADOS: EMPRESA ECOPETROL S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la audiencia señalada para el día dos de marzo del año en curso a las tres de la tarde no se llevo a cabo por agenda del Despacho. Para proveer.

Cúcuta, Abril 27 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintisiete de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, y para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DIA VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

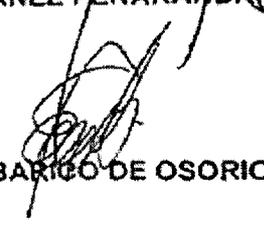
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00041

ACCIONANTE: LUIS ALEXANDER BOTELLO GOMEZ

ACCIONADOS: ARL SURA S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando quela sentencia proferida por el Juzgado FUE REVOCADA, en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Abril 27 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintisiete de dos mil veintitrés.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de febrero diez del año en curso.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho de Primera Instancia, en la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, vencida en juicio.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

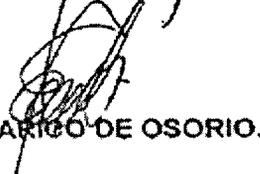
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNÁNDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2021- 00043-00

ACCIONANTE: FRANCISCO GOMEZ NOVOA

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PROVENIR Y OCCIDENTAL DE COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juqz, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que las demandadas DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Igualmente informo que el señor apoderado de la parte demandante REFORMA LA DEMANDA, dentro del término concedido para ello. La Agencia nacional del Estado y el Ministerio Publico no dieron contestación a la demanda. Para proveer.

Cúcuta, Abril 27 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintisiete de dos mil veintitrés.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LAM CASTRO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.212.852 de Cúcuta y T.P. No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE LA DEMANDA presentada por el doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO a nombre de su poderdante PORVENIR S.A., demandada en el presente proceso. conforme lo establece el articulo 9 del decreto 806 de 2020 y el articulo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del06 de junio de 2020.

Téngase a la doctora MARYORI ASTRID PAEZ LEON , abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 52.953.654 de Bogotá y T.P. No.280.696 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE LA DEMANDA presentada por la doctora MARYORI ASTRID PAEZ LEON a nombre de su poderdante PROTECCION S.A., demandada en el presente proceso.

Téngase a la doctora CLAUDIA LIEVANO TRIANA abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 51.702.113 de Bogotá y T.P. No. 57.020 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la Sociedad OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC hoy SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE LA DEMANDA presentada por la doctora CLAUDIA LIEVANO TRIANA a nombre de su poderdante Sociedad OCCIDENTAL DE COLOMBIA, LLC hoy SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC., demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T:P. No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No.1.098.773.651 de Bucaramanga y T:p. No. 333.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE LA DEMANDA presentada por la doctora KREN LILIANA DURAN HERNANDEZ a nombre de su poderdante COLPENSIONES, demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO, continúese con el tramite del proceso, si necesidad de nueva citación.

ADMITASE EL ESCRITO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA que hace el doctor ALFREDO DUARTE GOMEZ, dentro del termino concedido para ello.

Se corre traslado a las pates demandadas el escrito de la Reforma de la Demanda que hace el señor apoderado de la parte demandante, por el termino legal de CINCO (5) Dias hábiles, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00173

ACCIONANTE: CARLOS ANDRES MUÑOZ LOPEZ

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE, SECCIONAL CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la audiencia señalada para el día veintiséis de abril del año en curso, a las tres de la tarde no se llevo a cabo por solicitud de aplazamiento por la parte demandante. Para proveer.

Cúcuta, Abril 27 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Abril veintisiete de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, y para la realización de la Segunda Audiencia de Tramite y Juzgamiento, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.